



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 034 - 2017- ENSABAP

Lima, 14 de marzo de 2017

VISTOS:

El F.U.T. de Expediente N° 944-2017 de fecha 23 de enero de 2017, el Informe N° 032-2017-ENSABAP-Sub.SGE-SD.RRHH-DAD de fecha 22 de febrero de 2017, el Informe N° 109-2017-ENSABAP-SD.RRHH-DAD de fecha 22 de febrero de 2017 y el Informe N° 082-2017-ENSABAP-DAL de fecha 06 de marzo de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, mediante F.U.T. de expediente N° 944-2017 recepcionado el 23 de enero de 2017, el señor Ever Hurtado Caro, Especialista en presupuesto público de la Dirección de Planificación de la ENSABAP, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), remite a la Sub Dirección de Recursos Humanos el Certificado Médico particular visado por el Ministerio de Salud (MINSa) que le otorga el 16 de enero un (01) día de descanso medico;

Que, el artículo 6 inciso g) del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y sus modificatorias, otorga al trabajador bajo este régimen el derecho a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, mediante Informe N° 032-2017-ENSABAP-Sub.SGE-SD.RRHH-DAD, recepcionado el 22 de febrero de 2017, la encargada del Sub Sistema de Gestión del Empleo manifiesta la posibilidad de concederle al servidor la Licencia por salud con Goce de Haber; asimismo, informa que el señor Ever Hurtado Caro no cuenta con periodos acumulados por otras licencias en el año 2017;

Que, con Informe N° 109-2017-ENSABAP-SD.RRHH-DAD, recepcionado el 24 de febrero de 2017, la Sub Dirección de Recursos Humanos remite a la Dirección Administrativa el proyecto de Resolución Directoral que concede la Licencia por salud con Goce de Haber al señor Ever Hurtado Caro, conforme al inciso c) del artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP y al inciso a.3) del artículo 12 de la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud;



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 034-2017-ENSABAP

Que, la Dirección de Asesoría Legal, mediante Informe N° 082-2017-DAL-ENSABAP recepcionado el 07 de marzo de 2017, declara viable otorgar con eficacia anticipada la Licencia por salud con Goce de Haber por un (01) día, por el 16 de enero de 2017, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

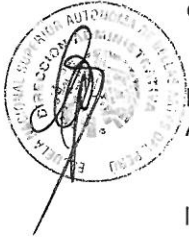
Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y,

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **CONCEDER**, con eficacia anticipada, Licencia por salud con Goce de Haber por un (01) día, por el 16 de enero de 2017, a favor del señor Ever Hurtado Caro, servidor de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, por las razones expuestas en la parte considerativa.



ARTÍCULO SEGUNDO.- **ESTABLECER** que el período de Licencia por salud con Goce de Haber señalado en el artículo precedente es computable como tiempo de servicio en la Administración Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER** que la Sub Dirección de Recursos Humanos ejecute las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.



ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



MARCO ANTONIO GAVIÑO AGUILAR
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú

Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
RECEPCION
05 MAYO 2017
Hora. 16:17 Firma.